



PERIODICO OFICIAL

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

5 DE MARZO DE 2008

Suplemento
6834 H

No. 23410

ACUERDO

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE SUBASTA PUBLICA.

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y DISPOSICIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Décima Primera de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, publicados en el suplemento 6645-C del Periódico Oficial del Estado el 13 de Mayo de 2006, en relación con el Undécimo transitorio del Decreto 220, publicado en el periódico oficial, suplemento 6707 C, de fecha 16 de Diciembre de 2006, corresponde a la Secretaria de Administración y Finanzas emitir el Acuerdo de Enajenación de Bienes Muebles en los casos que sean procedentes, previa solicitud de las Dependencias, Órganos y Entidades.

SEGUNDO.- Que mediante oficio de fecha 26 de Febrero de 2008 el C.P. Carlos Alberto Vega Celorio, Subsecretario de Administración de la Secretaria de Administración y Finanzas, solicito a esta Dependencia la emisión del Acuerdo para Enajenar 3 Aeronaves que se darán de baja del Patrimonio del Gobierno del Estado bajo la modalidad de subasta pública.

TERCERO.- Que en virtud que la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Contraloría efectuaron en los términos establecidos en la disposición Quinta de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, la inspección del estado físico de los bienes y se acordó procedente la baja de las aeronaves propuestas para enajenación, como consta en el acta circunstanciada del proceso de verificación de baja de Bienes Aéreos número SAF/SA/DAPE/001/2008, de fecha 21 de Febrero del 2008, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en las disposiciones DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, **autoriza** a la Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, enajenar los bienes muebles que se describen en el formato propuesta de disposición final para aeronaves, validado según Acta Circunstanciada del Proceso de Verificación de Baja de Bienes Aéreos Número SAF/SA/DAPE/001/2008, de fecha 21 de febrero del 2008.

SEGUNDO.- Se autoriza para que la enajenación de los bienes muebles señalados en el oficio antes descrito, se realice a través de **subasta pública**, por considerar que dada la naturaleza de los bienes es la modalidad más conveniente para obtener las mejores condiciones para el Estado, de conformidad con el párrafo cuarto de la disposición Décima de Los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles.

TERCERO.- Los procedimientos de Enajenación se realizarán **bajo la entera responsabilidad de la Subsecretaria de Administración** de la Secretaría de Administración y Finanzas, autorizándosele realizar los trámites necesarios para contratar los servicios de una persona física o persona jurídica colectiva para llevar a cabo la subasta pública, en virtud que según informa esa Subsecretaría no cuenta con la capacidad técnica, dada la naturaleza y especialidad de dichos bienes.

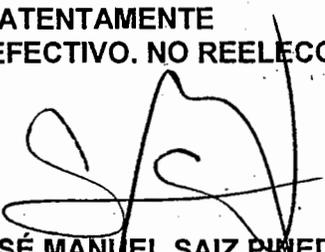
CUARTO.- El presente Acuerdo de enajenación y la documentación relacionada con los bienes que se enajenen deberán ser conservados por el tiempo que establezcan las disposiciones legales aplicables, de conformidad a la disposición Décima Segunda de los Lineamientos relativos a la disposición final, Enajenación y baja de Bienes Muebles.

TRANSITORIO

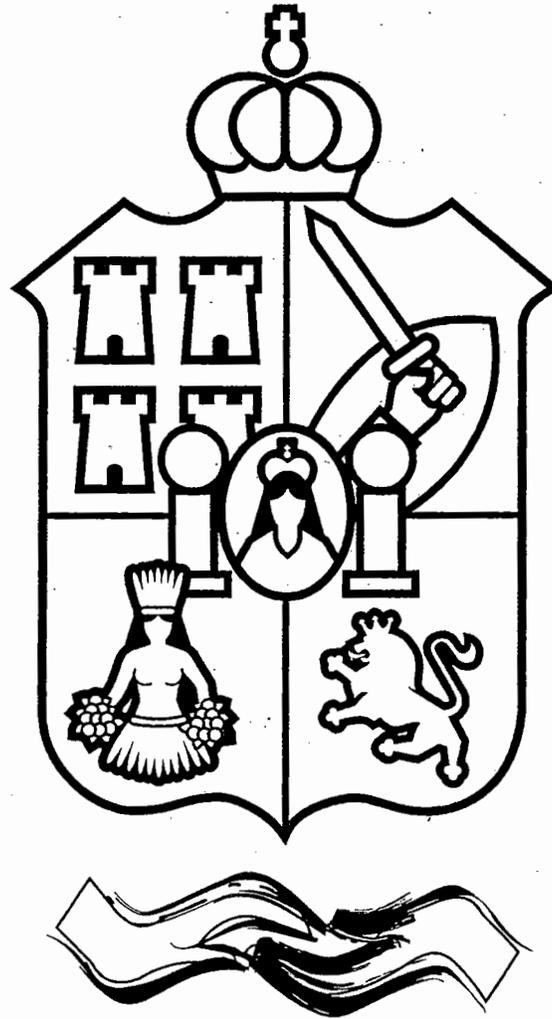
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL DESPACHO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**



**L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.